



**ASE**  
**PUEBLA**  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
**DEL ESTADO DE PUEBLA**  
**FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA**

# INFORME INDIVIDUAL

2019

San Nicolás Buenos Aires

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

## CONTENIDO

### 1. Fiscalización Superior.

#### 1.1 Tipos de Auditoría.

### 2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.2 Criterios de selección.

#### 2.3 Alcance.

#### 2.4 Procedimientos de Auditoría.

#### 2.5 Auditor Externo.

### 3. Auditoría de Desempeño.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

#### 3.2 Criterios de selección.

#### 3.3 Alcance.

#### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

#### 3.5 Auditor Externo.

### 4. Resultados de la Fiscalización Superior.

#### 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

##### 4.1.1 Cuenta Pública

##### 4.1.2 Control Interno

##### 4.1.3 Presupuesto de Egresos

##### 4.1.4 Ingresos

##### 4.1.5 Egresos

##### 4.1.6 Obra Pública

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

#### 4.2 Auditoría de Desempeño.

##### 4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento.

##### 4.2.2 Diagnóstico Financiero.

##### 4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

##### 4.2.4 Revisión de Recursos.

##### 4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

##### 4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

##### 4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

#### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 5.2 Auditoría de Desempeño.

### 6. Dictamen.

### 7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Ayuntamiento de San Nicolás Buenos Aires**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

**Respeto:** A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

**Firmeza:** Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
  - Financiera y de Cumplimiento.
  - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

**Atentamente**  
**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 06 de septiembre de 2021.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano**  
**Auditor Superior del Estado de Puebla**



## 1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

### 1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

## 2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

### 2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar la Cuenta Pública del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

## 2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al Ayuntamiento de San Nicolás Buenos Aires, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$275,035.27	\$265,484.91	96.53 %
Egresos	\$46,984,761.05	\$31,445,534.69	66.93 %

Del universo seleccionado respecto al ingreso seleccionado fue por \$275,035.27 la muestra auditada fue por \$265,484.91 se alcanzó una revisión del 96.53 %.

Del universo seleccionado respecto al egreso seleccionado fue por \$46,984,761.05 la muestra auditada fue por \$31,445,534.69 se alcanzó una revisión del 66.93 %.

## 2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Luz María López Flores contratado por el Ayuntamiento de San Nicolás Buenos Aires para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen
- Papeles de Trabajo

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

## 3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

### 3.2 Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2019.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de San Nicolás Buenos Aires, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2019, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra los Programas Presupuestarios a los que se les destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$31,074,661.35 que representa el 58.77% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de San Nicolás Buenos Aires, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. Obras y Acciones de la Inversión Pública



## EGRESOS

Universo Seleccionado	\$52,871,088.86
Muestra Auditada	\$31,074,661.35
Representatividad de la muestra	58.77%

## 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

### 3.4.1 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

### 3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

### 3.4.3 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

### 3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

### 3.4.5 Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

### 3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

### 3.5 Auditor Externo

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y considera que se deberá verificar que la evidencia del cumplimiento a los indicadores estratégicos y de gestión, así como el cumplimiento de las actividades de los Programas Presupuestarios, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en su caso, llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informes final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

## 4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

### 4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

#### 4.1.1 Cuenta Pública

**1 Elemento(s) de Revisión:** Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$4,397,093.87  
Rubro de Efectivo y equivalentes, 31/12/2019

**Documentación soporte:**

Estado de Situación Financiera.  
Notas a los Estados Financieros.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Integración del Rubro de Efectivo y Equivalentes por la cantidad de \$4,397,093.87, indicando por fuente de financiamiento, cuentas bancarias, año al que pertenece el recurso, importe, número y nombre de las obras o acciones que se devengaron y pagaron con dichos recursos después del 31 de diciembre de 2019 y antes del 31 de marzo de 2020.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Notas a los Estados Financieros:

Dentro del análisis a la Cuenta Pública, referente al Estado de Situación Financiera, en el Rubro de Efectivo y Equivalentes presenta un importe de \$4,397,093.87, y de acuerdo a lo presentado en las Notas de desglose a los Estados Financieros, no revela la(s) fuente(s) de financiamiento que integran el monto, únicamente refieren que del total \$4,211,160.33 se encuentran en la institución BANCOMER. Por lo que no se cuenta con la integración del importe mencionado anteriormente, por fuente de financiamiento, cuenta(s) bancarias, año al que pertenece el recurso; de igual forma, de los fondos de FISM-DF, FORTAMUN-DF, Estatales y Federales, no se cuenta con el importe, número y nombre de las obras o acciones que se devengaron y pagaron con dichos recursos después del 31 de diciembre de 2019 y antes del 31 de marzo de 2020.

De los importes de saldos al 31 de diciembre de 2019 de las cuentas bancarias de los recursos que no fueron ejercidos en el primer trimestre del año de 2020, no se tiene evidencia del reintegro, o en su caso las pólizas de los reconocimientos contables del momento contable devengado.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control informe mediante escrito, de las verificaciones realizadas en relación a la integración del importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública, y de los montos pendientes de reintegrar a la Tesorería de la Federación, así como el cumplimiento a lo establecido a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación a las Notas a los Estados Financieros.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó la integración del Rubro de Efectivo y Equivalentes, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II y III, 44 y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal, artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios.

**4.1.2 Control Interno**

**2 Elemento(s) de Revisión:** Formatos de Obra de Requerimiento.

**Documentación soporte:**

Anexos 13 y 14 de Inversión Pública del Requerimiento.  
Anexo 2 Personas que manejan recursos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Anexo 11 Relación de Proveedores.  
Anexo 10 Relación de Contratos.  
Padrón de contratistas.

Papel de trabajo de revisión de padrón de contratistas, con leyenda "bajo protesta de decir verdad", por parte del Contralor Municipal, sin especificaciones.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexos 13 y 14 de inversión pública del Requerimiento:

Se solicita al Órgano Interno de Control, que mediante escrito informe las acciones realizadas o no, para verificar que la información solicitada en los Anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones" este completa conforme a los requerimientos de esta Entidad Fiscalizadora y el ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio 2019.

Derivado de la revisión a la documentación presentada como contestación al Oficio número ASE/0134-1806/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, se hace notar que la entidad fiscalizada no entregó lo correspondiente al Anexo 10 denominado "Relación de contratos", Anexo 11 denominado "Padrón de proveedores", la información de Base de Obras y Acciones, Información de terceros, Participación Social ni Gastos Indirectos.

Además, se solicita al Órgano Interno de Control, documento donde certifique la verificación de las acciones realizadas por el Comité de Adjudicaciones o el área responsable del registro de los contratistas en el padrón, en donde verifican conflicto de intereses y los motivos del por qué se invitó a los participantes en cada el proceso de adjudicación de inversión pública.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No dio contestación suficiente a la solicitud:

Se solicita al Órgano Interno de Control, que mediante escrito informe las acciones realizadas o no, para verificar que la información solicitada en los Anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones" este completa conforme a los requerimientos de esta Entidad Fiscalizadora y el ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio 2019.

Además, se solicita al Órgano Interno de Control, documento donde certifique la verificación de las acciones realizadas por el Comité de Adjudicaciones o el área responsable del registro de los contratistas en el padrón, en donde verifican conflicto de intereses y los motivos del por qué se invitó a los participantes en cada el proceso de adjudicación de inversión pública.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0399-19-18/06-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, bajo protesta de decir verdad, manifieste si cumplió o no, con la vigilancia de los anexos descritos, y manifieste si existieron o no, conflictos de intereses en los procesos de adjudicación de inversión pública.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II y III, 44 y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

**3 Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

Diferencia por \$31,477.25

**Documentación soporte:**

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.

Estado Analítico de Ingresos.

Reportes presentados a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes:

El importe total del rubro de la cuenta de impuestos sobre el patrimonio presentado en Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual, difiere al importe de ingresos reportados por la Entidad Fiscalizada a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla; además no se cuenta con un papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente al ejercicio de enero a diciembre de 2019.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la conciliación de recaudación de Impuesto Predial, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 34, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 5, 62, y 63 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**4 Elemento(s) de Revisión:** Conciliación Contable

Diferencia por \$85,740.00

**Documentación soporte:**

Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.  
Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.  
Análítico mensual de ingresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil:

El importe total del rubro de la cuenta Registro Civil del Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil, difiere al importe de ingresos reportados por la Entidad Fiscalizada a la Dirección General del Registro del Estado Civil; además no se cuenta con un papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente al ejercicio de enero a diciembre de 2019.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la conciliación de recaudación Cobros de Derechos por Registro Civil, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 34, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 5, 62, y 63 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**4.1.3 Presupuesto de Egresos**

**5 Elemento(s) de Revisión:** Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$4,686,556.00

**Documentación soporte:**

Balance Presupuestario - LDF.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balance Presupuestario - LDF:

No cumple con el principio de sostenibilidad entre los Ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda).

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio relacionado con el Presupuesto de Egreso, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 17 y 19 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 34, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**6 Elemento(s) de Revisión:** Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$3,180,048.38

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del ejercicio inmediato anterior.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

La Entidad Fiscalizada excedió el límite de asignación global de recursos para servicios personales aprobados en el Presupuesto de Egresos, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio relacionado con el Presupuesto de Egreso, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 10 y 21 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 34, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**4.1.4 Ingresos**

**7 Elemento(s) de Revisión:** Ingresos

Importe Observado: \$265,484.91

Otros Ingresos y Beneficios por \$265,484.91, del mes de diciembre

**Documentación soporte:**

Analítico mensual de ingresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Auxiliar de Mayor.  
Póliza.  
CFDI.

Oficio número PRES/15/2021 en el cual describen que el ingreso corresponde a un ingreso extraordinario, por lo que fue aplicado en una acción de adquisición de material eléctrico.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Analítico mensual de ingresos:

Derivado del análisis al Estado Analítico Mensual de Ingresos, presentado por la Entidad Fiscalizada, como contestación al oficio número ASE/0134-1806/REQUI-19/DFM-2020 de requerimiento, se observa el concepto Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, del mes de diciembre, del cual no se cuenta con la documentación que compruebe los ingresos por este concepto, desde su planeación, destino, así como de los momentos contables modificado, devengado y pagado.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

De acuerdo con la documentación presentada no fue suficiente, ya que no justifica el origen del ingreso extraordinario y además no presenta el Estado de Cuenta Bancario y Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados, por lo anterior persiste la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0399-19-18/06-I-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$265,484.91 (Doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 91/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 34, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 5, 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; y 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**4.1.5 Egresos**

**8 Elemento(s) de Revisión:** Servicios Personales.

Importe Observado: \$845,324.00

Remuneraciones al personal de carácter permanente \$845,324.00, del mes de octubre

**Documentación soporte:**

Analítico mensual de egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Analítico mensual de egresos:

Derivado del análisis al Estado Analítico Mensual de Ingresos, presentado por la Entidad Fiscalizada, como contestación al oficio número ASE/0134-1806/REQUI-19/DFM-2020 de requerimiento, se observa el concepto

MCA/RFV/MERF/JLAG/IAMG  
IF-UII-PFS-01

Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, del mes de diciembre, del cual no se cuenta con la documentación que compruebe los ingresos por este concepto, desde su planeación, destino, así como de los momentos contables modificado, devengado y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, una revisión a los expedientes de personal, en caso de nepotismo en la Entidad Fiscalizada.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Servicios Personales, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 34, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; artículo 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 44, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 146, 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal.

**9 Elemento(s) de Revisión:** Materiales y suministros.

Monto Observado: \$440,850.39

Materiales eléctrico y electrónico, del mes de abril por \$46,640.00

Materiales eléctrico y electrónico, del mes de mayo por \$116,639.16

Materiales eléctrico y electrónico, del mes de diciembre por \$277,571.23

**Documentación soporte:**

Analítico mensual de egresos.

Informe(s) del Auditor Externo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Analítico mensual de egresos:

Derivado del análisis al Analítico Mensual de Egresos Pagados por Capítulo de Gasto presentado por la Entidad Fiscalizada, como contestación al oficio número ASE/0134-1806/REQUI-19/DFM-2020 de requerimiento se observan Materiales eléctrico y electrónico de los meses de mayo y diciembre, ya que no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se solicita explicar los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación, que se realizaron en los meses observados por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas no se cuenta la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas.

No se cuenta con papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Informe(s) del Auditor Externo:

Derivado del análisis al Primer Informe del Auditor Externo, observa Materiales eléctrico y electrónico observa el mes abril \$46,640.00, ya que no le proporciono documentación comprobatoria del egreso.



Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de Materiales eléctrico y electrónico, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**10 Elemento(s) de Revisión:** Otros materiales y artículos de construcción y reparación.

Monto Observado: \$146,848.90

Otros materiales y artículos de construcción y reparación, del mes de febrero por \$17,890.40

Otros materiales y artículos de construcción y reparación, del mes de diciembre por \$128,958.50

**Documentación soporte:**

Analítico mensual de egresos.

Informe(s) de Auditor Externo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Analítico mensual de egresos:

Derivado del análisis al Analítico Mensual de Egresos Pagados por Capítulo de Gasto presentado por la Entidad Fiscalizada, como contestación al oficio número ASE/0134-1806/REQUI-19/DFM-2020 de requerimiento se observa el concepto Otros materiales y artículos de construcción y reparación, del mes de diciembre, derivado que no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se solicita explicar los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación, que se realizaron en los meses observados por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas no se cuenta la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas.

No se cuenta con papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado de la revisión al Primer Informe del Auditor Externo observa el concepto Otros materiales y artículos de construcción y reparación, del mes de febrero por no haberle entregado documentación comprobatoria del egreso.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Analítico mensual de egresos:

Derivado del análisis al Analítico Mensual de Egresos Pagados por Capítulo de Gasto presentado por la Entidad Fiscalizada, como contestación al oficio número ASE/0134-1806/REQUI-19/DFM-2020 de requerimiento se observa el concepto Otros materiales y artículos de construcción y reparación, del mes de diciembre, derivado que no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se solicita explicar los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación, que se realizaron en los meses observados por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas no se cuenta la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas.

No se cuenta con papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

De acuerdo con la documentación presentada no fue suficiente, derivado que no remitió evidencia de pago de la Póliza D00093, además no presenta documentación comprobatoria de la póliza D00130 como: requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, evidencia de recepción, inventario de materiales y suministros de consumo, póliza, proceso de adjudicación y dictamen de Excepción a la licitación pública, contrato, por lo anterior persiste la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0399-19-18/06-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$128,958.50 (Ciento veintiocho mil novecientos cincuenta y ocho pesos 50/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de

MCA/RFV/MERF/JLAG/IAMG  
IF-UII-PFS-01

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**11 Elemento(s) de Revisión:** Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos.

Importe Observado: \$278,992.00

Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos por \$278,992.00, del mes de junio

**Documentación soporte:**

Analítico mensual de egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Analítico mensual de egresos:

Derivado del análisis al Analítico Mensual de Egresos Pagados por Capítulo de Gasto presentado por la Entidad Fiscalizada, como contestación al oficio número ASE/0134-1806/REQUI-19/DFM-2020 de requerimiento, se observa el concepto Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos, del mes de junio, derivado que no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se solicita explicar los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación, que se realizaron en los meses observados por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas no se cuenta la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas.

No se cuenta con papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto del concepto Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**12 Elemento(s) de Revisión:** Combustibles, lubricantes y aditivos.

Monto Observado: \$300,000.00

Combustibles, lubricantes y aditivos, del mes de enero por \$100,000.00

Combustibles, lubricantes y aditivos, del mes de marzo por \$200,000.00

**Documentación soporte:**

Analítico mensual de egresos.  
Informe(s) de Auditor Externo.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Requisición de compra.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.

Papel de trabajo con la integración de la observación.  
Acta constitutiva del proveedor.  
Registro público de la propiedad y de comercio.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Analítico mensual de egresos:

Derivado del análisis al Analítico Mensual de Egresos Pagados por Capítulo de Gasto presentado por la Entidad Fiscalizada, como contestación al oficio número ASE/0134-1806/REQUI-19/DFM-2020 de requerimiento se observa el concepto de Combustibles de los meses de enero y marzo, ya que no se cuenta con la documentación comprobatoria desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se solicita explicar los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación, que se realizaron en los meses observados por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas no se cuenta la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas.

No se cuenta con papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del análisis al Primer Informe del Auditor Externo observa el concepto de Combustibles, le observa los meses de enero y marzo ya que no le presentó documentación comprobatoria del egreso.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Bitácoras.  
Inventario de bienes muebles.  
Proceso de adjudicación.  
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.  
Contrato.

Analítico mensual de egresos:

Derivado del análisis al Analítico Mensual de Egresos Pagados por Capítulo de Gasto presentado por la Entidad Fiscalizada, como contestación al oficio número ASE/0134-1806/REQUI-19/DFM-2020 de requerimiento se observa el concepto de Combustibles de los meses de enero y marzo, ya que no se cuenta con las

MCA/RFV/MERF/JLAG/IAMG  
IF-UII-PFS-01

documentación comprobatoria desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se solicita explicar los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación, que se realizaron en los meses observados por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas no se cuenta la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

De acuerdo con la documentación presentada no fue suficientes, derivado que no remitió bitácoras, inventario de bienes muebles, proceso de adjudicación, dictamen de Excepción a la Licitación Pública y contrato, por lo anterior persiste la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0399-19-18/06-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**13 Elemento(s) de Revisión:** Energía eléctrica.

Importe Observado: \$222,130.00  
Energía eléctrica \$222,130.00, del mes de marzo

**Documentación soporte:**

Analítico mensual de egresos.  
Informe(s) del Auditor Externo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Analítico mensual de egresos:  
Derivado del análisis al Analítico Mensual de Egresos Pagados por Capítulo de Gasto presentado por la Entidad Fiscalizada, como contestación al oficio número ASE/0134-1806/REQUI-19/DFM-2020 de requerimiento se observa del concepto Energía eléctrica del mes de marzo \$40,469.00 ya que no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se solicita explicar los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación, que se realizaron en los meses observados por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas no se cuenta la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas.

No se cuenta con papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Informe(s) del Auditor Externo:

Derivado del análisis del Primer Informe del Auditor Externo, el cual observa \$181,661.00 del concepto Energía eléctrica del mes de marzo, derivado que no le presentó la documentación comprobatoria del egreso.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto del concepto Energía eléctrica, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**14 Elemento(s) de Revisión:** Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.

Monto Observado: \$850,308.88

Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, del mes de septiembre por \$334,558.60

Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, del mes de diciembre por \$515,750.28

**Documentación soporte:**

Analítico mensual de egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Analítico mensual de egresos:

Derivado del análisis al Analítico Mensual de Egresos Pagados por Capítulo de Gasto presentado por la Entidad Fiscalizada, como contestación al oficio número ASE/0134-1806/REQUI-19/DFM-2020 de requerimiento, se observa el concepto Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, de los meses de septiembre y diciembre, ya que no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se solicita explicar los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación, que se realizaron en los meses observados por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas no se cuenta la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas.

No se cuenta con papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto del concepto arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**15 Elemento(s) de Revisión:** Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.

Importe Observado: \$60,000.00

Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información \$60,000.00, del mes de marzo

**Documentación soporte:**

Análítico mensual de egresos.  
Informe(s) de Auditor Externo.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de los servicios contratados.  
Póliza.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Análítico mensual de egresos:  
Derivado del análisis al Análítico Mensual de Egresos Pagados por Capítulo de Gasto presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0134-1806/REQUI-19/DFM-2020 de requerimiento se observa el concepto Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información, del mes de marzo, ya que no presentó la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se solicita explicar los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación, que se realizaron en los meses observados por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas no se cuenta la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas.

No se cuenta con papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

**Informe(s) de Auditor Externo:**

Derivado del análisis del Primer Informe del Auditor Externo el cual observa el concepto Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información, del mes de marzo, ya que no le presentó la documentación comprobatoria del egreso.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Requisición de contratación.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

**Analítico mensual de egresos:**

Derivado del análisis al Analítico Mensual de Egresos Pagados por Capítulo de Gasto presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0134-1806/REQUI-19/DFM-2020 de requerimiento se observa el concepto Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información, del mes de marzo, ya que no presentó la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se solicita explicar los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación, que se realizaron en los meses observados por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas no se cuenta la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas.

No se cuenta con papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

De acuerdo con la documentación presentada no fue suficientes, derivado que no remitió requisición de contratación, proceso de adjudicación, dictamen de Excepción a la Licitación Pública y Contrato, por lo anterior persiste la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0399-19-18/06-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y

MCA/RFV/MERF/JLAG/IAMG  
IF-UII-PFS-01



Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**16 Elemento(s) de Revisión:** Servicios de capacitación.

Monto Observado: \$818,933.21

Servicios de Capacitación, del mes de agosto por \$278,538.47

Servicios de Capacitación, del mes de septiembre por \$271,869.77

Servicios de Capacitación, del mes de octubre por \$268,524.97

**Documentación soporte:**

Analítico mensual de egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Requisición de contratación.

CFDI.

Póliza.

Oficio número PRES/25/2021 en el cual describe que los registros contables corresponden a las deducciones realizadas mediante CLC.

CLC.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Analítico mensual de egresos:

Derivado del análisis al Analítico Mensual de Egresos Pagados por Capítulo de Gasto presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0134-1806/REQUI-19/DFM-2020 de requerimiento, se observa el concepto Servicios de Capacitación, procesos, técnica y en tecnologías de la información, de los meses de agosto, septiembre y octubre ya que no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se solicita explicar los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación, que se realizaron en los meses observados por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas no se cuenta la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas.

No se cuenta con papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Evidencia del pago.

Evidencia de la capacitación recibida.

Analítico mensual de egresos:

Derivado del análisis al Analítico Mensual de Egresos Pagados por Capítulo de Gasto presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0134-1806/REQUI-19/DFM-2020 de requerimiento, se observa el concepto Servicios de Capacitación, procesos, técnica y en tecnologías de la información, de los meses de agosto, septiembre y octubre ya que no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

De acuerdo con la documentación presentada no fue suficiente, derivado que no remitió evidencia de pago y evidencia de la capacitación recibida de las pólizas C00337 y C00385, por lo anterior, persiste la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0399-19-18/06-E-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, a través del Órgano Interno de Control implementar las acciones en relación a la vigilancia y cumplimiento de la evidencia de pago y evidencia de la capacitación recibida esta erogación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**17 Elemento(s) de Revisión:** Gastos de orden social y cultural.

Monto Observado: \$875,921.00

Gastos de Orden Social y Cultural, del mes de febrero por \$201,941.00

Gastos de Orden Social y Cultural, del mes de septiembre por \$673,980.00

**Documentación soporte:**

Analítico mensual de egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Acta circunstanciada de la entrega de servicios.

Cedula de identificación fiscal.

Acta constitutiva.

Identificaciones oficiales.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Analítico mensual de egresos:

Derivado del análisis al Analítico Mensual de Egresos Pagados por Capítulo de Gasto presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0134-1806/REQUI-19/DFM-2020 de requerimiento, se observa el concepto Gastos de Orden Social y Cultural, de los meses de febrero y septiembre ya que no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación,

modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se solicita explicar los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación, que se realizaron en los meses observados por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas no se cuenta la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas.

No se cuenta con papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Análítico mensual de egresos:

Derivado del análisis al Analítico Mensual de Egresos Pagados por Capítulo de Gasto presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0134-1806/REQUI-19/DFM-2020 de requerimiento, se observa el concepto Gastos de Orden Social y Cultural, de los meses de febrero y septiembre ya que no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se solicita explicar los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación, que se realizaron en los meses observados por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas no se cuenta la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas.

No se cuenta con papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

De acuerdo con la documentación presentada no fue suficiente, derivado que no remitió de la póliza P00125 requisición de contratación, CFDI, evidencia del pago, evidencia de los servicios contratados, póliza, proceso de adjudicación y dictamen de excepción a la licitación pública, Contrato, además de las pólizas P00513, P00516

MCA/RV/MERF/JLAG/IAMG  
IF-UII-PFS-01

no presentó proceso de adjudicación y dictamen de excepción a la licitación pública y finalmente de la póliza P00535 no presenta evidencia de pago, por lo anterior persiste la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0399-19-18/06-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$114,864.00 (Ciento catorce mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**18 Elemento(s) de Revisión:** Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Importe Observado: \$2,480,443.64

Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo por \$2,480,443.64, del mes de mayo

**Documentación soporte:**

Analítico mensual de egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficio número OIC/06/2021 en el cual informa que el ayuntamiento realizó convenio con Estado por la realización de obras públicas.

Autorización de recursos.

Validación de proyecto.

Factividad técnica de proyectos viales.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Analítico mensual de egresos:

Derivado del análisis al Analítico Mensual de Egresos Pagados por Capítulo de Gasto presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0134-1806/REQUI-19/DFM-2020 de requerimiento, se observa el concepto de Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo del mes de mayo, derivado que no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y en su caso procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se solicita explicar los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación, que se realizaron en los meses observados por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas no se cuenta la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas.

No se cuenta con papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Póliza.

CFDI.

Evidencia del pago.

Autorización del área.

Analítico mensual de egresos:

Derivado del análisis al Analítico Mensual de Egresos Pagados por Capítulo de Gasto presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0134-1806/REQUI-19/DFM-2020 de requerimiento, se observa el concepto de Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo del mes de mayo, derivado que no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y en su caso procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

De acuerdo con con la dumentación presentada no es suficiente, derivado que no presenta Convenio, póliza, autorización del área, CFDI y evidencia del pago, por lo anterior persiste la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0399-19-18/06-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,480,443.64 (Dos millones cuatrocientos ochenta mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 64/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**19 Elemento(s) de Revisión:** Ayudas sociales a entidades de interés público.

Importe Observado: \$20,000.00

Ayudas sociales a entidades de interés público, Póliza C00022 por \$20,000.00, 14/01/2019

**Documentación soporte:**

Analítico mensual de egresos.

Informe(s) de Auditor Externo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Analítico mensual de egresos:

Derivado del análisis al Analítico Mensual de Egresos Pagados por Capítulo de Gasto presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0134-1806/REQUI-19/DFM-2020 de requerimiento se observa el concepto de ayudas sociales a personas de la Póliza C00022, derivado que no presentó la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación en caso de ayudas en especie, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se solicita explicar los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación en caso de ayudas en especie, que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas no se cuenta la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas.

No se cuenta con papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido en caso de ayudas en especie, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

**Informe(s) de Auditor Externo:**

Derivado del análisis del Primer Informe del Auditor Externo el cual observa el concepto de ayudas sociales a personas de la Póliza C00022, ya que no le presentó la documentación comprobatoria del egreso.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en caso de ayudas en especie, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, así como la publicación en internet de la información de montos pagados por ayudas sociales y subsidios.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto del concepto Ayudas sociales a entidades de interés público, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**20 Elemento(s) de Revisión:** Vehículos y equipo terrestre.

Importe Observado: \$250,000.00

Vehículos y equipo terrestre por \$250,000.00, del mes de abril

**Documentación soporte:**

Analítico mensual de egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Proceso de adjudicación.  
Auxiliar de Mayor.  
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.  
Contrato.

Adicional:

Papel de trabajo del Órgano Interno de Control.  
Caratula del Contrato  
Cédula de Información Básica  
Oficio de asignación de recursos.  
Oficio de autorización de la acción  
Oficio de suficiencia presupuestal  
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública  
Bases de licitación.  
Procedimiento de licitación por invitación a cuando menos a tres personas  
Invitaciones  
Confirmación de recepción de invitación y participación  
Cotizaciones  
Acta de presentación y apertura de las propuestas técnica y económicas  
Cuadro comparativo  
Acta Dictamen Legal-Técnico- Económico del Procedimiento de adjudicación a cuando menos tres personas.  
Contrato  
Acta constitutiva de la empresa  
Constancia de situación fiscal  
Formato de notificación de presentación de los servicios.  
Constancia de haber recibido los bienes  
Orden de pago

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Analítico mensual de egresos:

Derivado del análisis al Analítico Mensual de Egresos Pagados por Capítulo de Gasto presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0134-1806/REQUI-19/DFM-2020 de requerimiento, se observa el concepto Vehículos y equipo terrestre del mes de abril, derivado que no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se solicita explicar los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación, que se realizaron en los meses observados por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas no se cuenta la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas.

No se cuenta con papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

MCA/RFV/MERF/JLAG/IAMG  
IF-UII-PFS-01

Inventario de bienes muebles.  
Resguardo de activo.

Analítico mensual de egresos:

Derivado del análisis al Analítico Mensual de Egresos Pagados por Capítulo de Gasto presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0134-1806/REQUI-19/DFM-2020 de requerimiento, se observa el concepto Vehículos y equipo terrestre del mes de abril.

Derivado de la revisión y análisis de documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que no es suficiente para comprobar y justificar que no es suficiente para comprobar y justificar el gasto observado, ya que no presentó el Inventario de Bienes Muebles y el Resguardo de Activo; por lo tanto, no solventa.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0399-19-18/06-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**21 Elemento(s) de Revisión:** Egresos no identificados.

Monto Observado: \$301,512.00  
Póliza E00009, 22/01/2019 por \$15,000.00  
Póliza E00010, 07/01/2019 por \$10,000.00  
Póliza C00057, 14/02/2019 por \$32,277.00  
Póliza C00058, 14/02/2019 por \$15,695.00  
Póliza C00059, 15/02/2019 por \$25,540.00  
Póliza C00042, 08/02/2019 por \$24,600.00  
Póliza C00043, 08/02/2019 por \$25,400.00  
Póliza C00166, 23/05/2019 por \$65,000.00  
Póliza C00269, 11/07/2019 por \$15,000.00  
Póliza C00271, 16/07/2019 por \$10,000.00  
Póliza E00070, 08/08/2019 por \$18,000.00  
Póliza E00071, 06/09/2019 por \$45,000.00

**Documentación soporte:**

Analítico mensual de egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Póliza C00057 del 14/02/2019 \$32,277.00  
Requisición de compra.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.



Póliza C00058 del 14/02/2019 \$15,695.00

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Oficio de solicitud de suficiencia presupuestal

Dictamen de Excepción a la Licitación

Fallo del Procedimiento de Adjudicación Directa

Acta circunstanciada de la entrega de suministro de Lubricantes para motores de equipo de transporte.

Póliza C00059 del 15/02/2019 \$25,540.00 por pago de renta de mobiliario para celebrar el día del amor y la amistad.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Póliza C00271 del 16/07/2019 \$10,000.00 por participaciones de la Junta Auxiliar Emilio Portes Gil

Póliza

Evidencia del pago.

Recibo simple de Tesorería por el Pago de las Participaciones para la Junta Auxiliar de Emilio Portes Gil del mes de julio de 2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Analítico mensual de egresos:

Derivado del análisis al Primer y Segundo Informe del auditor externo observa gastos por comprobar, derivado que no le presentó la documentación que comprobatoria de los egresos.

También se solicita explicar los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación, que se realizaron en los meses observados por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas no se cuenta la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas.

No se cuenta con papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.  
Póliza.  
Proceso de adjudicación.  
Estado de Cuenta Bancario.  
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.  
Contrato.  
Solicitud de apoyo.  
Autorización del área.  
Concentrado anual de nóminas.  
Estado de Situación Financiera.  
Acta de cabildo.

Analítico mensual de egresos:

Derivado del análisis al Primer y Segundo Informe del auditor externo observa gastos por comprobar, derivado que no le presentó la documentación que comprobatoria de los egresos.

También se solicita explicar los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación, que se realizaron en los meses observados por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas no se cuenta la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas.

No se cuenta con papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Derivado de la revisión y análisis de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, de determina que no es suficiente para comprobar y justificar el gasto observado; ya que no dio contestación a las pólizas E00009 del 22/01/2019 \$15,000.00, póliza E00010 del 07/01/2019 \$10,000.00, póliza C00042 del 08/02/2019 \$24,600.00, póliza C00043 del 08/02/2019 \$25,400.00, póliza C00166 del 23/05/2019 \$65,000.00, póliza C00269 del 11/07/2019 \$15,000.00, póliza C00271 del 16/07/2019 \$10,000.00, póliza E00070 del 08/08/2019 \$18,000.00, póliza E00071 del 06/09/2019 \$45,000.00. Asimismo, se observa que faltó remitir documentación de las siguientes pólizas:

De la póliza C00057 del 14/02/2019 \$32,277.00 por concepto de Gastos de Orden Social y Cultura, no remitió: evidencia de recepción y Proceso de Adjudicación.

De la Póliza C00058 del 14/02/2019 \$15,695.00 por pago de Lubricantes se observa que no remitió las bitácoras e inventario de bienes muebles que demuestre a que equipo de transporte fue destinado este recurso.

Póliza C00059 del 15/02/2019 \$25,540.00 por pago de renta de mobiliario para celebrar el día del amor y la amistad, no remitió Evidencia de recepción y Proceso de Adjudicación del cual no remitió evidencia de recepción y Proceso de Adjudicación.

De la póliza C00271 del 16/07/2019 \$10,000.00 no remitió: CFDI, póliza, cartas de solicitud, cartas de agradecimiento, Convenio de transferencia de recursos, en su caso proceso de adjudicación y documentación comprobatoria que demuestre el destino de los recursos.

Por lo anterior, no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0399-19-18/06-E-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$301,512.00 (Trescientos un mil quinientos doce pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**4.1.6 Obra Pública**

**22 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,995,929.60

Obra número 19012 Construcción de adoquinamiento de la calle Francisco Villa del cadenamamiento 0+000 al 0+368 en la localidad de Pozo Guerra del municipio de San Nicolás Buenos Aires, Puebla, fecha de inicio de obra 18/06/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Papel de trabajo de revisión de expediente técnico, con leyenda "bajo protesta de decir verdad", por parte del Contralor Municipal.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis a los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de Obras y Acciones", se reporta como terminada la obra "Construcción de adoquinamiento de la calle Francisco Villa del cadenamamiento 0+000 al 0+368 en la localidad de Pozo Guerra del municipio de San Nicolás Buenos Aires, Puebla", sin embargo, en la

MCA/RV/MERF/JLAG/IAMG  
IF-UII-PFS-01

contestación al oficio número ASE/0134-1806/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución y pago de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato, y en relación a las leyes correspondientes.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Documentación asociada al programa/acción.

Dictamen de Impacto Ambiental.

No presentó CFDI en relación al monto contratado y complementos de pago.

CFDI:

No presentó transferencias bancarias.

Al no presentar información suficiente, no solventó lo siguiente:

Se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0399-19-18/06-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,995,929.60 (Un millón novecientos noventa y cinco mil novecientos veintinueve pesos 60/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y Acuerdo del Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por el que emite las Reglas de Operación Uno Más Uno.

**23 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,690,224.20

Obra número 19019 Construcción de adoquinamiento de la calle Corona entre avenida Ignacio Allende y cadenamamiento 0+364.50 en la localidad de Venustiano Carranza del municipio de San Nicolás Buenos Aires, fecha de inicio de obra 30/09/2019  
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Validaciones del proyecto.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
Contrato.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Pruebas de laboratorios.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Finiquito de los Trabajos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Papel de trabajo de revisión de expediente técnico, con leyenda "bajo protesta de decir verdad", por parte del Contralor Municipal.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":  
Derivado del análisis a los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de Obras y Acciones", se reporta como terminada la obra "Construcción de adoquinamiento de la calle Corona entre avenida Ignacio Allende y cadenamamiento 0+364.50 en la localidad de Venustiano Carranza del municipio de San Nicolás Buenos Aires sin embargo, en la contestación al oficio número ASE/0134-1806/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución y pago de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato, y en relación a las leyes correspondientes.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:  
Reporte fotográfico.  
Fianza de vicios ocultos.  
Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.  
Dictamen de Impacto Ambiental.

No presentó CFDI en relación al monto contratado y complementos de pago.

CFDI:

No presentó transferencias bancarias.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción por parte del contratista.

Al no presentar información suficiente, no solventó lo siguiente:

Se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0399-19-18/06-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,690,224.20 (Un millón seiscientos noventa mil doscientos veinticuatro pesos 20/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**24 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$3,949,644.28

Obra número 19023 Construcción de cancha de fútbol de pasto sintético en la localidad de San Nicolás Buenos Aires del municipio de San Nicolás Buenos Aires, Puebla, fecha de inicio de obra 30/12/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Dictamen de Impacto Ambiental.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.  
Pruebas de laboratorios.  
Reporte fotográfico.  
Finiquito de los Trabajos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Papel de trabajo de revisión de expediente técnico, con leyenda "bajo protesta de decir verdad", por parte del Contralor Municipal.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":  
Derivado del análisis a los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de Obras y Acciones", se reporta como terminada la obra "Construcción de cancha de fútbol de pasto sintético en la localidad de San Nicolás Buenos Aires del municipio de San Nicolás Buenos Aires, Puebla", sin embargo, en la contestación al oficio número ASE/0134-1806/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución y pago de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato, y en relación a las leyes correspondientes.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:  
Fianza de cumplimiento.  
Fianza de vicios ocultos.  
Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Proceso de adjudicación:  
No presentó la publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.

CFDI:  
No presentó transferencias bancarias.

Estimaciones:  
Existió un incumplimiento a la cláusula SÉXTA párrafo II del contrato firmado, que estipula que el plazo de las estimaciones serán no mayores a 30 días; dado que la estimación uno finiquito abarcó del 30 de diciembre de 2019 al 28 de febrero de 2020.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:  
Nombre y firma del residente de obra y del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción por parte del contratista.

Al no presentar información suficiente, no solventó lo siguiente:  
Se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada

operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0399-19-18/06-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,949,644.28 (Tres millones novecientos cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 28/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**25 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$919,419.22

Obra número 190668 Construcción de adoquinamiento de la calle Niños Héroes entre calle Lázaro Cárdenas y calle Venustiano Carranza en la localidad de Miguel Hidalgo del municipio de San Nicolás Buenos Aires, Puebla, fecha de inicio de obra 15/07/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) por \$459,709.61

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) por \$459,709.61

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Papel de trabajo de revisión de expediente, con leyenda "bajo protesta de decir verdad", por parte del Contralor Municipal.

En revisión de expediente se demostró que la obra tiene la siguiente estructura financiera:

FORTAMUN-DF \$459,709.61

FAFEF \$459,709.61

TOTAL \$919,419.22



**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":  
Derivado del análisis a los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de Obras y Acciones", se reporta como terminada la obra "Construcción de adoquinamiento de la calle Niños Héroes entre calle Lázaro Cárdenas y calle Venustiano Carranza en la localidad de Miguel Hidalgo del municipio de San Nicolás Buenos Aires, Puebla", sin embargo, en la contestación al oficio número ASE/0134-1806/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución y pago de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato, y en relación a las leyes correspondientes.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Documentación asociada al programa/acción.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Dictamen de Impacto Ambiental.

No presentó CFDI en relación al monto contratado y complementos de pago.

CFDI:

No presentó transferencias bancarias.

Al no presentar información suficiente, no solventó lo siguiente:

Se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0399-19-18/06-OP-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$919,419.22 (Novecientos diecinueve mil cuatrocientos diecinueve pesos 22/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y Acuerdo del

MCA/RV/MERF/JLAG/IAMG  
IF-UII-PFS-01

Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por el que emite las Reglas de Operación Uno Más Uno.

**26 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$8,435,095.88

Obra número 190708 Construcción de ciclista con concreto hidráulico con un km 0+000 al km 1+890.00 paralela a la carretera 394 Tlachichuca-entronque Acatzingo-Perote, comprendida entre la avenida Reforma y la avenida Leonor Castro, en la localidad de San Nicolás Buenos Aires, municipio de San Nicolás Buenos Aires, Puebla, fecha de inicio de obra 11/07/2019

Recursos Fiscales

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Papel de trabajo de revisión de expediente técnico, con leyenda "bajo protesta de decir verdad", por parte del Contralor Municipal.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis a anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de Obras y Acciones", se reporta como terminada la obra "Construcción de ciclista con concreto hidráulico con un km 0+000 al km 1+890.00 paralela a la carretera 394 Tlachichuca-entronque Acatzingo-Perote, comprendida entre la avenida Reforma y la avenida Leonor Castro, en la localidad de San Nicolás Buenos Aires, municipio de San Nicolás Buenos Aires, Puebla", sin embargo, en la contestación al oficio número ASE/0134-1806/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución y pago de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato, y en relación a las leyes correspondientes.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Fianza de cumplimiento.  
Finiquito de los Trabajos.  
Documentación asociada al programa/acción.  
Dictamen de Impacto Ambiental.

Proceso de adjudicación:

No presentó:

La publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.  
La publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación (Estatal).  
La Convocatoria.

Convenio modificatorio:

No presentó:

El dictamen técnico y los documentos que justifiquen la celebración del convenio.  
El nuevo programa de ejecución convenido.

No presentó CFDI en relación al monto contratado y complementos de pago.

CFDI:

No presentó transferencias bancarias.

Estimaciones:

Existió un incumplimiento a la cláusula SÉXTA párrafo II del contrato firmado, que estipula que el plazo de las estimaciones serán no mayores a 30 días; dado que la estimación uno finiquito abarcó del 11 de julio al 23 de septiembre de 2019.

Presentó las notas de bitácora sin fecha o incompletas.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción por parte del contratista.

Al no presentar información suficiente, no solventó lo siguiente:

Se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0399-19-18/06-OP-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$8,435,095.88 (Ocho millones cuatrocientos treinta y cinco mil noventa y cinco pesos 88/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**27 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$3,916,078.05

Obra número 190719 Construcción de adoquinamiento de la calle 7 norte, entre av. Reforma y calle 16 poniente en la localidad de Emilio Portes Gil, del municipio de San Nicolás Buenos Aires, Puebla, fecha de inicio de obra 11/07/2019

Recursos Fiscales

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Papel de trabajo de revisión de expediente técnico, con leyenda "bajo protesta de decir verdad", por parte del Contralor Municipal.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis a los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de Obras y Acciones", se reporta la obra "Construcción de adoquinamiento de la calle 7 norte, entre av. Reforma y calle 16 poniente en la localidad de Emilio Portes Gil, del municipio de San Nicolás Buenos Aires, Puebla", sin embargo, en la contestación al oficio número ASE/0134-1806/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución y pago de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato, y en relación a las leyes correspondientes.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al

MCA/RFV/MERF/JLAG/IAMG  
IF-UII-PFS-01

cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Finiquito de los Trabajos.

Documentación asociada al programa/acción.

Dictamen de Impacto Ambiental.

Proceso de adjudicación:

No presentó:

La publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.

La publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación (Estatal).

La Convocatoria.

Escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos, sus características ambientales y las demás que para cada caso se señalen en las bases de licitación, así como aquellas inherentes a los trabajos a contratar, por lo que no podrán invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones al contrato por este motivo.

No presentó CFDI en relación al monto contratado y complementos de pago.

CFDI:

No presentó transferencias bancarias.

No justificó la realización de una retención por \$16,879.65 por retención local 5 al millar, ni aclaró el destino de dicho monto.

Estimaciones:

Existió un incumplimiento a la cláusula SÉXTA párrafo II del contrato firmado, que estipula que el plazo de las estimaciones serán no mayores a 30 días; dado que la estimación uno finiquito abarcó del 11 de julio al 8 de septiembre de 2019.

Presentó las notas de bitácora sin fecha o incompletas.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Nombre y cargo de las autoridades y de los que intervienen en la misma.

Nombre y firma del residente de obra y del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción por parte del contratista.

Al no presentar información suficiente, no solventó lo siguiente:

Se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0399-19-18/06-OP-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,916,078.05 (Tres millones novecientos dieciséis mil setenta y ocho pesos 05/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**28 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,358,924.10

Obra número 190722 Construcción de adoquinamiento de la calle Venustiano Carranza, entre carril de los caballos y ave. Emiliano Zapata en la localidad de San Francisco La Mata, del municipio de San Nicolás Buenos Aires, Puebla, fecha de inicio de obra 11/07/2019

Recursos Fiscales

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Papel de trabajo de revisión de expediente técnico, con leyenda "bajo protesta de decir verdad", por parte del Contralor Municipal.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis a los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de Obras y Acciones", se reporta como terminada la obra "Construcción de adoquinamiento de la calle Venustiano Carranza, entre carril de los caballos y ave. Emiliano Zapata en la localidad de San Francisco La Mata, del municipio de San Nicolás Buenos Aires, Puebla", sin embargo, en la contestación al oficio número ASE/0134-1806/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la

ejecución y pago de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato, y en relación a las leyes correspondientes.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Finiquito de los Trabajos.  
Documentación asociada al programa/acción.  
Dictamen de Impacto Ambiental.

Proceso de adjudicación:

No presentó:

La publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.  
La publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación (Estatal).  
La Convocatoria.

Convenio modificatorio:

No presentó el nuevo programa de ejecución convenido.

No justificó el inicio de los trabajos el 6 de septiembre de 2019, pese a que fue contratada para iniciar el 11 de julio de 2019

El Convenio modificatorio no especifica:

El dictamen técnico y los documentos que justifiquen la celebración del convenio.

Un programa de ejecución valorizado mensualmente, que considere los conceptos que se realizarán durante su vigencia.

CFDI:

No presentó transferencias bancarias.

No justificó la realización de una retención por \$10,167.78 por retención local 5 al millar, ni aclaró el destino de dicho monto.

Presentó las notas de bitácora sin fecha o incompletas.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción por parte del contratista.

Al no presentar información suficiente, no solventó lo siguiente:

Se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0399-19-18/06-OP-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,358,924.10 (Dos millones trescientos cincuenta y ocho mil novecientos veinticuatro pesos 10/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**29 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,134,279.34

Obra número 20190551 Construcción de adoquinamiento de la calle Juárez del cadenamiento 0+000 al 0+080 y la calle 2 norte del cadenamiento 0+000 al 0+150 en la localidad de Benito Juárez (mata redonda) del municipio de San Nicolás Buenos Aires, Puebla, fecha de inicio de obra 29/07/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$903,259.95

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) por \$231,019.39

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Finiquito de los Trabajos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Papel de trabajo de revisión de expediente técnico, con leyenda "bajo protesta de decir verdad", por parte del Contralor Municipal.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis a los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de Obras y Acciones", se reporta la obra "Construcción de adoquinamiento de la calle Juárez del cadenamiento 0+000 al 0+080 y la calle 2 norte del cadenamiento 0+000 al 0+150 en la localidad de Benito Juárez (mata redonda) del municipio de San Nicolás Buenos Aires, Puebla", sin embargo, en la contestación al oficio número ASE/0134-1806/REQI-19/DFM-2020 de

MCA/RFV/MERF/JLAG/IAMG  
IF-UII-PFS-01



Requerimiento, no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución y pago de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato, y en relación a las leyes correspondientes.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Documentación asociada al programa/acción.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Dictamen de Impacto Ambiental.

No presentó CFDI en relación al monto contratado y complementos de pago.

CFDI:

No presentó transferencias bancarias.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción por parte del contratista.

Al no presentar información suficiente, no solventó lo siguiente:

Se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0399-19-18/06-OP-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,134,279.34 (Un millón treinta y cuatro mil doscientos setenta y nueve pesos 34/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y Acuerdo del Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por el que emite las Reglas de Operación Uno Más Uno.

MCA/RV/MERF/JLAG/IAMG  
IF-UII-PFS-01

## **Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

## **4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

### **4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento**

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta al Ayuntamiento manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y al Ayuntamiento como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto,
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Así, el reto de los Ayuntamientos se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

## Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de San Nicolás Buenos Aires para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

### Aspectos Sociales

El municipio de San Nicolás Buenos Aires tiene una población de 9,972 habitantes; de los cuales 5,182 son mujeres y 4,790 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 40.72% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 89 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 5.84 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 17.27%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 25 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 98.62% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 90.72% tiene servicio de drenaje, el 99.00% dispone de energía eléctrica y el 97.74% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

### 4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de San Nicolás Buenos Aires, ante esta Auditoría Superior del Estado.

**Tabla 1**  
**Aspectos Financieros 2019**  
**(Pesos/Porcentajes)**

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	\$ 867,898.22	1.52%
		\$ 57,219,657.69	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	(Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100	\$ 867,898.22	3.98%
		\$ 21,815,334.74	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 5,691,480.49	2.82
		\$ 2,016,985.00	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$ 21,815,334.74	97.59%
		\$ 22,354,630.43	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 9,299,298.38	42.63%
		\$ 21,815,334.74	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

#### 4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de San Nicolás Buenos Aires los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2019**

Fortalezas
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada

<b>Estructura Organizacional</b>
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Nicolás Buenos Aires, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2019**

Fortalezas
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
Evalúa frecuentemente el avance que presenta dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
La Entidad cuenta con un documento donde se establece la estructura organizacional autorizada
La Entidad tiene formalizado un programa de capacitación para el personal
La planeación, programación, y presupuestación, de los recursos de la Entidad se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos por el municipio
Los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas fueron asignados y comunicados formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento
<b>Respectiva de Género</b>
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Nicolás Buenos Aires, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 4**  
**Control Interno**  
**Debilidades**  
**Ejercicio 2019**

Debilidades
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, no son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
La Entidad no estableció metas cuantitativas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La Entidad no determinó parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Nicolás Buenos Aires, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de San Nicolás Buenos Aires, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 93 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de San Nicolás Buenos Aires en un nivel alto.

Recomendación 1806-06CID-01-2019

El Ayuntamiento de San Nicolás Buenos Aires, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de San Nicolás Buenos Aires.

#### **4.2.4 Revisión de Recursos**

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de San Nicolás Buenos Aires considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

#### **4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios**

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y



c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Obras y Acciones de la Inversión Pública", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

6. Con la revisión al diseño del programa "Obras y Acciones de la Inversión Pública", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

#### 4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

7. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 23 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 5**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2019**  
**(Porcentajes)**

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Proyectos de Inversión	1	Infraestructura mejorada en el Municipio.	Porcentaje de cumplimiento en la ejecución de obras ejecutadas.	23	0	0	0	0	23
<b>TOTALES</b>			<b>23</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>23</b>	

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Nicolás Buenos Aires, en los Programas Presupuestarios 2019.

8. El Programa Presupuestario "Obras y Acciones de la Inversión Pública" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 23 Actividades para el ejercicio 2019.

De las 23 Actividades ejecutadas, 23 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**por Programas Presupuestarios 2019**  
**(Porcentajes)**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Nicolás Buenos Aires, en los Programas Presupuestarios 2019.

#### 4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

9. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

10. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de San Nicolás Buenos Aires se verificó que éste Cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

11. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de San Nicolás Buenos Aires, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

### **5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 29 observaciones, las cuales 11 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 18 observaciones restantes se generaron: 16 Pliegos de Observaciones y 2 Recomendaciones.

### **5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinó una Recomendación.

## 6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Ayuntamiento de San Nicolás Buenos Aires** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

## 7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtra. María Coate Aquino**  
Encargada del Despacho de la Auditoría  
Especial de Cumplimiento Financiero

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
Auditor Especial de  
Evaluación de Desempeño